CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-33-2026**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS** Nit: 900.466.154-0 Representante legal: NESTOR ARMANDO TORREGROZA PALLARES C.C. No. 72.178.794 Dirección: Manga CRA 25 NO 26 65-Cartagena Teléfono: 6608308 Correo: autotropical@hotmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 9 de abril de 2026 y la invitación MC-13 de 2026.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de

	los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-13-2026, para la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **AUTO TROPICAL CARTAGENA SAS,** identificada con NIT. 900.466.154-0 , cumple con los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones exigidas por la Entidad por lo que sugiere o recomienda: "*contratar con este, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor*¨ por un valor de ¨CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.604.000)¨ 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-33-2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
24026	2026/04/10	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	27-01-01-804	**$7.948.700**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, la prestación del servicio de lavado a los vehículos del parque automotor de propiedad Consejo Superior de la Judicatura y administrados por la

	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar.
CLAUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**	Los servicios que se requieren para el parque automotor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ANTIGUEDAD VEHÍCULO	SERVICIO	DECRICPCIÓN	CANT.
1	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	2
2	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG-788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	3
3	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
4	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
5	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
6	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	3
7	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
8	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
9	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2015	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
10	VEHICULO camioneta Ford Ranger NPK- 803	2026	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO GENERAL	4
11	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
12	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG- 788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
13	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
14	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
15	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
16	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
17	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI- 643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2

	18	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
	19	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2015	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
	20	VEHICULO camioneta Ford Ranger NPK- 803	2026	PARTICULAR	SERVICIO DE GRAFITADO (2 POTES DE GRAFITO)	2
	21	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG- 725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	22	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG- 788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	23	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	24	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	25	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	26	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	27	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	28	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	29	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2015	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	30	VEHICULO camioneta Ford Ranger NPK- 803	2026	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR	2
	31	VEHICULO camioneta Toyota prado OBG-725	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	3
	32	VEHICULO camioneta Mazda BT50 OBG- 788	2008	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	33	VEHICULO camioneta Toyota prado OFK-325	2003	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	34	VEHICULO camioneta Toyota prado OCK- 384	2013	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	35	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-665	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	36	VEHICULO camioneta Mazda BT OUG-753	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	3
	37	VEHICULO camioneta Toyota prado OBI-643	2011	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	38	VEHICULO CAMIONETA NISSAN PATHFINDER OBH 330	2014	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4

	39	VEHICULO camioneta Toyota prado OJX-306	2015	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4
	40	VEHICULO camioneta Ford Ranger NPK- 803	2026	PARTICULAR	SERVICIO DE LAVADO SENCILLO	4

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE** ($5.604.000)
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado por el contratista. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena cancelará al contratista por mensualidades vencidas en la cuenta que éste señale, en moneda legal Colombiana, conforme las actividades realizadas, previa presentación de los siguientes documentos: **1.** La factura -o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. **2.** Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional. **3.** Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. **4.** Diligenciar el anexo No. 9 FORMATO RELACIÓN RESIDUOS PELIGROSOS – RESPEL. **5.** Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 , 3 y 4, en la Plataforma de SECOP II. **NOTA 1.** La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **NOTA 2.** En todo caso, el pago de los servicios prestados se realizará de manera proporcional conforme a las compras, recargas y mantenimientos de los extintores realmente realizados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la presente contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial estimado lo que primero ocurra, el cual se comenzará a contar a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La ejecución se desarrollará en la ciudad de Cartagena, en las instalaciones que el contratista disponga para la prestación del mismo.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios requeridos por la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con lo previsto en la invitación pública, estudios previos, especificaciones y anexo técnico, así como, la propuesta presentada. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados. 3. Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto. 4. Programar y realizar de manera oportuna e inmediata los lavados y limpiezas a los vehículos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato. 5. El servicio debe ser realizado dentro de las instalaciones indicadas por el contratista, de acuerdo al numeral 6 del anexo 08 de especificaciones técnicas. 6. El contratista se hace responsable por todo concepto de los vehículos dejados en consignación para la prestación del servicio contratado. 7. Cumplir las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. 8. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 9. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

	11. Emplear productos y técnicas de lavado especializados para la remoción efectiva de residuos de salitre y sedimentos marinos, garantizando la protección de la pintura y las partes bajas del vehículo, dada la ubicación geográfica de la ejecución en la ciudad de Cartagena. 12. Garantizar la atención prioritaria de los vehículos de la Rama Judicial, asegurando que el tiempo de espera para el inicio del servicio no afecte la disponibilidad operativa de los Magistrados y funcionarios, especialmente en casos de traslados de Altas Cortes. 13. Realizar, cuando el supervisor lo requiera, el lavado técnico de compartimentos de motor y chasis utilizando desengrasantes dieléctricos o productos que no afecten los sistemas eléctricos ni las mangueras, para prevenir daños mecánicos a largo plazo. 14. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier daño, golpe, rayón o falla mecánica preexistente detectada en los vehículos al momento de su recepción, así como cualquier anomalía observada durante la prestación del servicio. 15. Llevar un registro detallado y cronológico (planilla o bitácora) de cada servicio prestado, indicando placa del vehículo, tipo de lavado realizado, fecha, hora y firma del funcionario que entrega/recibe, la cual será soporte obligatorio para la facturación. 16. Garantizar que el personal encargado del lavado cuente con la experiencia necesaria y se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) durante toda la vigencia del contrato, eximiendo a la Dirección Seccional de cualquier responsabilidad laboral. 17. Utilizar exclusivamente insumos (champús, ceras, desengrasantes) de carácter biodegradable y contar con las fichas técnicas de los productos a disposición de la supervisión, en cumplimiento de las políticas de gestión ambiental de la entidad. 18. Asegurar que durante el proceso de limpieza interna se utilicen productos que no deterioren los materiales de cojinería, tableros y pantallas electrónicas de los vehículos de alta gama asignados a la seguridad de los Magistrados. 19. Responder civil y pecuniariamente por cualquier daño, pérdida de accesorios internos o externos, o siniestro que ocurra mientras el vehículo se encuentre bajo su custodia para la prestación del servicio. 20. Acatar de forma inmediata la inclusión de nuevos vehículos al servicio de lavado, previa notificación del

supervisor, manteniendo las tarifas unitarias ofertadas inicialmente.

21. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. El contratista debe presentar a la entidad, antes de finalizar el contrato, acta de visita por autoridad ambiental respectiva o caracterización de vertimiento.
2. Los lodos generados del lavado deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se debe realizar al relleno sanitario, en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso, cumpliendo la normatividad vigente.
3. El contratista debe garantizar que el establecimiento donde se preste el servicio cuente con un sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado (trampas de grasas y lodos) debidamente mantenido. Queda estrictamente prohibido el vertido directo de residuos hidrocarburados, aceites o sedimentos al sistema de alcantarillado público sin el tratamiento previo exigido por la normativa vigente (Resolución 0631 de 2015 o la que la modifique).
4. Todos los productos químicos utilizados en el proceso de lavado y embellecimiento (detergentes, desengrasantes, ceras y siliconas) deben ser biodegradables y libres de fosfatos. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las fichas técnicas y las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de cada producto utilizado, asegurando que no generen impactos negativos persistentes en el ecosistema marino-costero de la ciudad.
5. El contratista se obliga a implementar medidas de ahorro y uso eficiente del agua. Se dará prioridad a aquellos contratistas que utilicen sistemas de alta presión y bajo flujo, o tecnologías de recirculación de agua. Queda prohibido el desperdicio de agua por mangueras abiertas sin boquillas de cierre automático.
6. El contratista debe realizar una separación en la fuente de los residuos generados (envases de productos químicos, estopas contaminadas con grasa, lodos de las trampas). Los residuos peligrosos (RESPEL) deberán ser entregados a un gestor autorizado, manteniendo a disposición de la Supervisión los certificados de disposición final correspondientes.

	7. El servicio de lavado no debe generar niveles de ruido que sobrepasen los límites permitidos para la zona, ni emisiones de olores ofensivos derivados de productos químicos volátiles que puedan afectar la salud del personal o el entorno circundante. 8. El contratista deberá contar con el concepto sanitario y ambiental favorable expedido por la autoridad competente en Cartagena, demostrando que el establecimiento cumple con las guías de manejo ambiental para estaciones de servicio y lavaderos de vehículos
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Requerir al contratista con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 06 del Área de Talento Humano o quien haga sus veces o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

	Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011, Resolución 7049 de 2019 o "Manual de Supervisión e interventoría" y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: 1) Coordinar con el CONTRATISTA la fecha de inicio, de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista. 2) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3) Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos a que haya lugar. 4) Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados. 5) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 6) Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. 7) Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 8) Procurar que el servicio se realice en el tiempo estipulado. 9) Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 10) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 11) Realizar reuniones con el Contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. 12) Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la Entidad, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato,

<table>
<tr><td></td><td>a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

13) Solicitar un informe mensual al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes y servicios objeto del mismo.

14) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.

15) Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

16) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normatividad en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

17) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los (2) dos días siguientes a la suscripción del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/ SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>El plazo será de 6 meses contado a partir de la fecha de terminación del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás</td></tr>
</table>

	sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA:	La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses después de haberse ejecutado.

LIQUIDACION DEL CONTRATO	
CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-33-2026** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el veintinueve (29) de abril de Dos mil Veintiséis (2.026).	
HSP/HVS/SST	